

471

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
DEL NIÑO-SAN BORJA



# Resolución Directoral

Lima, 28 DIC. 2017

**VISTO:**

El expediente N°17-023661-001-INSNSB, sobre la modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Nacional de Salud de Niño - San Borja; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicos utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 07-2017-INSN-SB/T de fecha 11 de enero de 2017, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Nacional de Salud de Niño San Borja;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 734-2017/MINSA, de fecha 31 de agosto de 2017, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Salud; y se deroga la Resolución Ministerial N° 0132-92-SA-P y sus modificatorias, y Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los servidores del Ministerio de Salud;

Que, el literal a) del artículo 31° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 734-2017/MINSA, establece que el tiempo de tardanza con tolerancia para el ingreso de los servidores no deberá exceder los primeros quince (15) minutos por día o sesenta (60) minutos al mes;

Que, al respecto, el artículo 3° del citado Reglamento establece que el presente RIS es de aplicación a los servidores civiles del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados fuere su condición o régimen; se trata de personal administrativo o asistencial, o según lo dispuesto de forma expresa en norma especial;

Que, en ese sentido, es necesario adecuar el horario de ingreso del personal del Instituto Nacional de Salud de Niño San Borja, al citado Reglamento, para tal fin debe modificarse el numeral 21.1, 21.2, 21.5 y 21.6 del artículo 21° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Nacional de Salud de Niño - San Borja, así como el artículo 13 de la citada Directiva, aprobada mediante Resolución Directoral N° 07-2017/INSN-SB/T, de fecha 11 de enero de 2017;

Que, mediante Informe N° 041-2017-ERH-UA-INSN-SAN BORJA, el jefe de Equipo de Recursos Humanos, solicita la modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Nacional de Salud de Niño - San Borja, aprobada mediante Resolución Directoral N° 07-2017/INSN-SB/T, con la finalidad de adecuarla a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 734-2017/MINSA, de fecha 31 de agosto de 2017;



Dr. Salma Tomsa González  
DIRECTORA GENERAL

Con el visto bueno del Director Adjunto; del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración; y, de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en la Resolución Ministerial N° 734-2017/MINSA, en la con la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; y Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-MODIFICAR** con eficacia anticipada al 01 de diciembre del 2017 el artículo 13° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Nacional de Salud de Niño - San Borja, aprobada mediante Resolución Directoral N° 07-2017/INSN-SB/T, de fecha 11 de enero de 2017, respecto a los cuadros referente a la tolerancia sin descuento y tardanza con descuento del quedando redactado de la siguiente manera:

- Tolerancia sin Descuento: 15 minutos
- Tardanza con Descuento: A partir de 16 minutos hasta los 30 minutos de la hora de ingreso.

**Artículo 2°.- MODIFICAR** con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre del 2017 el numeral 21.1, 21.2, 21.5 y 21.6 del artículo 21° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Nacional de Salud de Niño - San Borja, aprobada mediante Resolución Directoral N° 07-2017/INSN-SB/T, de fecha 11 de enero de 2017, quedando redactado de la siguiente manera:

- 21.1 Después de la hora establecida para el ingreso, el servidor civil de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057, tiene tolerancia inicial no descontable de hasta quince (15) minutos para el registro de su asistencia. Se considera como descuento de un (01) día, luego de las 08.30 horas, así como el registro antes de la hora fijada para la salida, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.
- 21.2 El tiempo de tardanza con tolerancia para el ingreso de los servidores no deberá exceder los primeros quince (15) minutos por día o sesenta (60) minutos al mes.
- 21.5 Para ingresar después del tiempo de tolerancia los servidores deberán contar con la autorización de su jefe inmediato, y asimismo, comunicar en el día al Equipo de Recursos Humanos, precisando la hora en que se produjo el ingreso al centro de trabajo. En caso de no contar con dicha autorización, los servidores deberán retirarse del centro de trabajo considerándoseles ese día como inasistencia.
- 21.6 El tiempo de tardanza no podrá ser compensado y originará el respectivo descuento.

**Artículo 3°.-** Dejar subsistente los demás extremos del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Nacional de Salud de Niño San Borja, aprobada mediante Resolución Directoral N° 07-2017/INSN-SB/T, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

 Instituto Nacional de Salud del Niño  
San Borja  
  
Dra. Zulema Tomás Gonzáles  
DIRECTORA GENERAL

EZTG/RRD/VHJQ

Distribución:

- ( ) Dirección General
- ( ) Dirección Adjunta
- ( ) Unidad de Administración
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica
- ( ) Unidad de Tecnología de la Información
- ( ) Equipo de Recursos Humanos